

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

121000



Doctor
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión
Corte Constitucional
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá, D.C.

Superintendencia
Financiera
de Colombia
Fecha: 20/01/2018 09:37 PM
Radicación 2015072308-010-000
Sec. Dia: 1282
Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES
Tipo Doc: 31-REMISION DE INFORMACION
Anexos: No Salida
Folios: 12
Encadenado: NO
Aplica A: -
Revisión: 121000 DIRECCION DE ANORRO IN
Destinatario: 1888 CORTE CONSTITUCIONAL
Carro: Ent: Caja: Pos: Solicitud:
Teléfono: 594 02 00
10/02/2018

Referencia: 2015072308-002-000
758 Estudios Especiales
31 Remisión de información
Sin Anexos

Honorable Magistrado:

De manera atenta nos referimos al Auto 181 de 2015, radicado en esta Superintendencia el 21 de julio del mismo año con el número señalado al rubro, en el cual la Honorable Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, señala en su parte resolutive, lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITAR a la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, al Defensor Delegado para la Salud y Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en este proceso, en los términos dispuestos en los numerales 157 y 158 de la parte motiva de esta providencia."

Por su parte, los numerales 157 y 158 de la parte motiva disponen lo siguiente:

"157. Teniendo en cuenta la trascendental función que han cumplido los órganos de supervisión y control en el presente trámite, la Sala le solicitará a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de esta providencia.

"158. En especial, la Superintendencia Financiera de Colombia deberá tomar en cuenta las fallas operacionales de Colpensiones, las observaciones realizadas en el presente trámite por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, efectuar los requerimientos y las recomendaciones que estime procedentes, y tomar las decisiones que encuentre pertinentes para la corrección de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

situación de vulneración iusfundamental. La Superfinanciera continuará presentando concepto a la Corte los días veinte de cada mes, siguientes a la comunicación de esta providencia, en especial sobre la corrección de las fallas de calidad de los actos administrativos y la factibilidad de la puesta al día del régimen de prima media administrado por Colpensiones."

Sobre el particular, esta Superintendencia a continuación presenta los resultados obtenidos del seguimiento realizado a Colpensiones entre el 21 de diciembre de 2015 y el 20 de enero de 2016.

1. Seguimiento a la calidad de las historias laborales.

1.1. Planes de trabajo historia laboral tradicional (67-94).

1.1.1 Plan de trabajo para actualizar historias laborales, como consecuencia de la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema.

El 13 de enero de 2016 Colpensiones presentó el avance a diciembre de 2015 de la primera fase del proyecto denominada "Diagnostico de la Información", informando lo siguiente:

'1. Respecto al plan establecido para solucionar la problemática relacionada con la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema, el cual se desarrollará en 5 fases así: diagnostico de la información, digitalización y captura de la información, desarrollo de los procesos de comparación, ejecución de los procesos e inserción de la información validada en la base de datos principal, (período 1967 – 1994), se tiene el siguiente avance, así:'

"El PAR ISS en la medida en que realiza la identificación de la información correspondiente a avisos de entrada y tarjetas de reseña, nos ha efectuado el correspondiente envío de la información, la cual no ha cambiado desde el informe remitido el diciembre 14 de 2015, así:

"(...)

"Sin embargo se ha estado efectuando investigaciones en el mercado tecnológico con el fin de identificar otros mecanismos que nos permitan efectuar la digitalización o digitación de la información a través de otros procesos con los cuales podamos efectuar la comparación con la bases de datos actuales y la actualización de las mismas, a costos mas bajos y de manera mas eficiente."

Esta Superintendencia continuará realizando seguimiento al desarrollo de las actividades de la mencionada fase "Diagnostico de la Información", la cual está prevista para finalizar en enero del presente año.

1.1.2. Plan de trabajo para actualizar las historias laborales con las semanas no incluidas por presentarse en forma simultanea novedades por licencia no

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

remunerada y retiro, simultaneidad de aportantes, novedades de traslados y diferencia de totales.

El 13 de enero del presente año Colpensiones presentó el informe sobre los avances en el desarrollo del plan de trabajo a diciembre de 2015 para la actualización de las historias laborales referidas en el presente subnumeral, señalando lo siguiente:

'2. En lo relacionado con el plan de trabajo para desarrollar el software que permite la corrección automática de la inconsistencia de existencia para un mismo mes de novedades por licencia no remunerada y por retiro (período 1967 – 1994), simultaneidad de aportantes, novedades de traslados y diferencia de totales, los avances a 30 de noviembre de 2015 son los siguientes:'

"Colpensiones mediante oficio del 17 de diciembre de 2015 entregó a la Superintendencia Financiera de Colombia las actas que soportan los avances del plan de trabajo con respecto al desarrollo de software que permite la corrección automática de las inconsistencias de existencia para un mismo mes de novedades por licencia no remunerada y por retiro (período 1967 – 1994), simultaneidad de aportantes, novedades de traslados y diferencia de totales.

"De acuerdo a lo anterior, Colpensiones se permite informar que el estado actual de las tres tipificaciones, es el siguiente:

Para el efecto, a continuación relacionamos los avances adicionales a los presentados a la honorable Corte Constitucional en el informe con corte al 20 de diciembre de 2015.

"a. Requerimiento simultaneidad de aportes. Avance: 97%.

"..."

"Se han probado las diferentes aplicaciones tales como historia laboral tradicional, historia laboral unificada, procesos automatizados (121). Avance: 100%

"Para realizar las pruebas funcionales con la Gerencia Nacional de Reconocimiento sobre la lectura por el liquidador de la información producida por el software ajustado que genera la historia laboral del periodo tradicional, era necesario que los ajustes al software fueran probados y certificados al 100%. Es así como al momento de culminar las pruebas del desarrollo exitosamente por parte de la Gerencia Nacional de Operaciones RPM, se procedió a realizar pruebas funcionales con la Gerencia Nacional de Reconocimiento en donde se encontraron diferencias en la totalización de las semanas en la tipificación de simultáneas con licencias.

"Este resultado de pruebas con la Gerencia Nacional de Reconocimiento no estaba contemplado. Por tal razón se realizó un diagnóstico y se encontró que a pesar de que el ajuste en cuánto al cálculo de semanas de la historia laboral es correcto, en el sistema

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

liquidador de pensiones se realiza una mala interpretación de los resultados. El cronograma de los ajustes a realizar y su paso a producción aparece a continuación. Avance: 97%

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Diseño y Desarrollo	05/01/2016	09/02/2016
Diseño, desarrollo y entrega de resultados por parte de Cromasoft	05/01/2016	09/02/2016
Certificación en integración	10/02/2016	19/01/2016
Despliegue en integración	10/02/2016	11/02/2016
Pruebas funcionales	12/02/2016	19/02/2016
Certificación en Ambiente de QA	22/02/2016	28/02/2016
Despliegue solución en ambiente QA	22/02/2016	26/02/2016
Pruebas funcionales	29/02/2016	11/03/2016
Escenarios	29/02/2016	11/03/2016
Documentación	12/03/2016	12/03/2016
Entrega plan de pruebas y Deck de pruebas	12/03/2016	12/03/2016
Puesta en Producción	16/03/2016	16/03/2016

b. Requerimiento novedad de traslados. Avance: 100%

"..."

- *Pruebas funcionales QA: Del 23 de noviembre al 28 de diciembre de 2015*

Se han probado las diferentes aplicaciones tales como historia laboral tradicional, historia laboral unificada, procesos automatizados (121). Avance: 100%

Pruebas de reconocimiento: 100%

"c. Requerimiento diferencia de totales. Avance: 100%

"..."

"En conclusión, para la implementación de los ajustes que se llevaron a cabo sobre el software que genera la historia laboral del periodo tradicional, Colpensiones se permite informar a esa Superintendencia que el cronograma se cumplió a cabalidad dentro de los tiempos estipulados, superando exitosamente la fase de pruebas en cuanto a historia laboral se refiere y se realizó la certificación para posterior paso a producción.

"Sin embargo, y como se explicó anteriormente al momento de realizar las pruebas funcionales con reconocimiento, se encontraron diferencias en la totalización de las semanas, situación que requiere un ajuste en las reglas de negocio del liquidador de reconocimiento. El cronograma fue adjuntado en el punto a."

Con base en lo anterior, se puede concluir que el cronograma previsto por Colpensiones para la solución de esta problemática se cumplió dentro de los tiempos estipulados (31 de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

diciembre de 2015), no obstante, la entidad informó que al momento de realizar las pruebas funcionales con la Gerencia Nacional de Reconocimiento se encontraron diferencias en la totalización de las semanas, lo que conlleva a un ajuste en las reglas de negocio del aplicativo liquidador de reconocimiento cuyo cronograma está previsto culminarse en marzo de 2016.

Por lo tanto, esta Superintendencia realizará seguimiento al cumplimiento del mencionado cronograma.

1.2. Mesas de trabajo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales.

El 15 de enero del presente año se llevó a cabo la mesa de trabajo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales, informando los siguientes avances:

1.2.1 Entrega de historia laboral de afiliados trasladados entre los dos regímenes.

Al 31 de diciembre de 2015 existen 3.085 afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones con corte al 31 de diciembre de 2014, cuyas historias laborales se encuentran pendientes de entrega por parte de dichas administradoras, lo que evidencia una disminución del 91% respecto de los casos que se encontraban pendientes al 31 de diciembre de 2014 (34.431 afiliados) y del 19% frente a los pendientes al 30 de noviembre de 2015 (3.809).

1.2.2 Cargue en las historias laborales de los aportes que se efectuaron en los fondos de pensiones por parte de afiliados pertenecientes a Colpensiones.

a. Vigencia Colpensiones.

Sobre este aspecto se observa un avance significativo en el cargue de la información de historia laboral toda vez que a marzo de 2015 Colpensiones había cargado el 50% y al cierre de diciembre del mismo año se alcanzó un avance del 89%.

Al 1 de enero de 2016 las AFP han entregado a Colpensiones 3.275.271 registros de aportes realizados en los fondos de pensiones de afiliados pertenecientes a Colpensiones, los cuales afectan a 2.448.894 afiliados. El 89% (2.927.437) de dichos aportes se han cargado en las historias laborales. Los aportes pendientes de cargue que ascienden a 347.834 corresponden a errores internos de Colpensiones.

El 15 de enero de 2016 Colpensiones informó que se encuentra realizando el reproceso de los errores internos con un avance del 59%. Este proceso está previsto para terminar en enero de 2016.

b. Vigencia ISS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones el 13 de enero del presente año informó que las pruebas ejecutadas durante el mes de diciembre de 2015 en el ambiente de integración para la implementación del proceso de cargue parcial de archivos de No Vinculados vigencia ISS, no fueron exitosas.

Además indicó que con las incidencias identificadas con respecto a las pruebas ejecutadas realizaría el 18 de enero una reunión con el proveedor Sistemas y Computadores para tomar las decisiones correspondientes.

En relación con los 825 archivos que se encontraban pendientes de entrega por parte de las AFP a Colpensiones, correspondientes a 1.485.203 afiliados, se informó que se han procesado con éxito 39 archivos y 786 archivos se clasificaron en los siguientes estados:

Clasificación cruce Operación Bancaria Colpensiones	No. Archivos	%
Disponible, casos para entrega de información. En validación de mayores valores de las AFP	362	46.1%
Verifica operación bancaria con la AFP	344	43.8%
Deposito utilizado, validar en mesa de trabajo Colpensiones - asofondos	70	8.9%
Validar CP Estado depósito, en mesa de trabajo Colpensiones - Asofondos	5	0,60%
Utilizado por proceso de contingencia, verificar en mesa de trabajo Colpensiones - Asofondos	5	0,60%
Total archivos	786	

Respecto a los 362 archivos que equivalen al 46% del total (786), las AFP informaron que cuentan con la información de 291 archivos (80%) y los restantes 71 archivos se reportaron a las diferentes AFP para su ubicación y validación.

Este organismo de vigilancia y control continuará realizando seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas para el cargue de esta información.

1.2.3 Cargue en las historias laborales de las vinculaciones en cabeza del empleador.

En la mesa de trabajo realizada el 15 de enero del presente año se informó que Colpensiones reportó a Asofondos un total de 7.204.946 ciclos correspondientes a 508.040 afiliados, arrojando como resultado que 5.524.593 ciclos de 440.887 afiliados son susceptibles de vinculación en cabeza del empleador.

Adicionalmente, las AFP incluyeron para este proceso 567.761 ciclos de 155.802 afiliados que habían recibido de manera previa por parte de Colpensiones.

El proceso de determinación de la administradora a la que corresponde efectuar la vinculación en cabeza del empleador, arrojó los siguientes resultados:

